

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, julio diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018).

ASUNTO:	Auto mediante el cual se ORDENA EMPLAZAMIENTO . (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2017-00065-00 .
RADICACIÓN FGN:	11119 E.D Fiscalía 39 Seccional adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADA:	GLORIA ELISA MONTAÑO TUNJA identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.951.606 de Cali - Valle del Cauca.
BIEN OBJETO DE EXT:	INMUEBLE identificado con Folio de Matricula No. 410-16281 , ubicado en la Calle 28 No. 16 - 20 - 22 "Lote", Barrio San Luis, Arauca - Arauca.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO .

No obstante haberse cumplido de manera irrestricta el contenido de los artículos 138 y 53 de la Ley 1708 de 2014, al revisar la actuación, advierte el despacho, que no se logró notificar personalmente el auto que **AVOCÓ CONOCIMIENTO DEL JUICIO**¹ a todos los afectados, que vencidos los cinco (5) días contados a partir del recibo de las citaciones, se notificó por **ESTADO**² al Dr. **JORGE ENRIQUE CARVAJAL HERNÁNDEZ** Procurador 90 Judicial Penal II, al Dr. **ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA** del Ministerio de Justicia y del Derecho, y a la Dra. **JULIANA REYES BLANCO** Fiscal 39 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

Por lo que de manera supletoria y con el objeto de notificar a los afectados, se ordenó **FIJAR AVISO CON NOTICIA SUFICIENTE** donde se encuentra el bien, **COMISIONANDO**³ al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARAUCA - REPARTO**, el cual fue reiterado⁴ mediante **DESPACHO COMISORIO No. 00003** de febrero 16 de 2018, quien en últimas fijó **AVISO** con noticia suficiente a las 08:00 horas del 1 de marzo de 2018, en la dirección donde se encuentra el bien e identificada por la fiscalía en la fase inicial, cumpliéndose de esta manera, con lo previsto por el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014, como consta a folio 41⁵ del cuaderno número 1 del juzgado. Resultando razonable, proporcional y adecuado, continuar con el **EMPLAZAMIENTO** conforme a las ritualidades del inciso 2º del artículo 140 del **CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**.

En consecuencia, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, ordena que se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** a quien figure como titular de derechos sobre el bien objeto de la acción de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como a los **TERCEROS**

¹ Auto de enero 11 de 2018 Cuaderno del Juzgado Número 1 - Folio 3

² A Folio 15 del Cuaderno Número 1 del Juzgado, consta que se fijó **ESTADO No. 07** a las 08 00 horas del 6 de febrero de 2018

³ A Folio 17 del Cuaderno Número 1 del Juzgado, consta auto del 16 de febrero de 2018 mediante el cual ordenó **FIJAR AVISO CON NOTICIA SUFICIENTE**, comisionando para tal efecto al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARAUCA - REPARTO**

⁴ A Folio 25 del Cuaderno Número 1 del Juzgado

⁵ A Folio 41 del Cuaderno Número 1 del Juzgado, aparece fijación fotográfica del AVISO y documentalmente en fotocopias simples las referidas imágenes que dan cuenta de la fijación del AVISO a folios 57 al 63 del mismo cuaderno

INDETERMINADOS, respecto del bien inmueble objeto del Juicio de Extinción de Dominio, ubicado en la Calle 28 No. 16 – 20 – 22 "Lote", barrio San Luis de la ciudad de Arauca, Arauca, distinguido con el Folio de Matrícula inmobiliaria **No. 410-16281**, a efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoseles que de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO
Juez.

Lama 2018. (z).